

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“RESORTEO: CAUSA No. 011-2014-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2014.- Las 11h35.- **VISTOS:** Incorpórese a los autos: **a)** La Notificación No. TCE-SG-2014-008, de fecha 05 de marzo de 2014, suscrita por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General, dirigido a las señoras y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en la que consta la Resolución PLE-TCE-239-05-03-2014, adoptada por el Pleno de este Tribunal en sesión extraordinaria de miércoles 5 de marzo de 2014 a las 8h00, a través de la cual se acepta *“la excusa presentada por la doctora Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal, para conocer, en primera instancia, la causa No. 011-2014-TCE, y disponer su resorteo entre los restantes jueces principales”*. **b)** El Oficio No. 003-TI-CC-TCE-2014 de 05 de marzo de 2014, suscrito por la Ab. Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora, dirigido al Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal, con el cual remite el expediente original íntegro de la causa No. 011-2014-TCE en 18 fojas. **c)** El escrito suscrito por el señor Henry Llanes Suárez, recibido en este Despacho el día viernes 7 de marzo de 2014 a las 12h01 en un original. **ANTECEDENTES.- a)** El día miércoles 26 de febrero de 2014, a las 16h50 se recibe en la Secretaría General un expediente al que se le asigna el número 011-2014-TCE que contiene el escrito suscrito por el señor Henry Llanes Suárez, quien comparece en calidad de Asambleísta (a) de Pichincha, mediante el cual presenta una denuncia por *“violación de la ley sobre el silencio que determina el Código de la Democracia.”* **b)** Luego del respectivo sorteo electrónico correspondió el conocimiento de esta causa a la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral conforme se desprende de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre de fecha 27 de febrero de 2014 que obra a fojas once (11) del proceso. **c)** Mediante Resolución PLE-TCE-239-05-03-2014, adoptada por el Pleno de este Tribunal en sesión extraordinaria de miércoles 5 de marzo de 2014 a las 8h00, se acepta la excusa presentada por la doctora Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal, para conocer en primera instancia, la causa No. 011-2014-TCE y se dispone su resorteo entre los restantes jueces principales. **d)** Con auto de 5 de marzo de 2014, las 10h30, la Dra. Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispone se remita el expediente original íntegro a la Secretaría General, a fin de que proceda conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **e)** El día jueves 6 de marzo de 2014 y en cumplimiento de la Resolución PLE-TCE-239-05-03-2014 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se procede al resorteo de la causa número 011-2014-TCE, radicándose la competencia en este juzgador, conforme la razón sentada por el Secretario General que corre a fojas veinte y uno (21) del expediente, el cual fue recibido el mismo día, mes y año, a las 17h00 en este Despacho. Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda dispongo: **PRIMERO.-** Que el compareciente señor Henry Manuel Llanes Suárez,

en el plazo de dos (2) días de notificada la presente providencia, acredite la calidad por la cual comparece, así como aclare y complete su denuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Tómese en cuenta la designación del Dr. Nicolás Romero Barberis y del Dr. Alejandro Flores Rodríguez como abogados defensores del señor Henry Llanes Suárez y la autorización conferida a dichos profesionales del Derecho para que actúen en su representación. **TERCERO.-** Téngase en cuenta los domicilios electrónicos [henryllanes35@gmail.com](mailto:henryllanes35@gmail.com) y [katyromero@punto.net.ec](mailto:katyromero@punto.net.ec) para las notificaciones respectivas. **CUARTO.-** Por esta única ocasión, notifíquese al peticionario en el casillero judicial No. 614 de la Corte Provincial de Pichincha. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral con el contenido de la presente providencia y copia del escrito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉXTO.-** Publíquese la presente providencia en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SÉPTIMO.-** Actúe en la presente causa la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora de este despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 10 de marzo de 2014

  
Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA**

